

Programa Anual de Evaluación









Contenido

Introducción	5
Marco jurídico – normativo	6
Ámbito Federal.	6
Ámbito estatal	7
Ámbito Municipal10	6
Vinculación al sistema de planeación democrática1	7
Importancia de la evaluación18	8
Objetivos del programa anual de evaluación19	9
Objetivo General:	9
Objetivos Específicos:	9
Sistema de evaluación del desempeño	0
Ciclo del SED.	1





Áreas responsables e involucradas en la coordinación interinstitucional	21
Seguimiento del PAE	22
Tipos de evaluación	23
Cuadro analítico de proyectos a evaluar.	24
Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora	25
Costo de las evaluaciones	26
Sistema de monitoreo y evaluación	27
Difusión, transparencia y rendición de cuentas.	27
Cronograma de ejecución y resultados del PAE 2019.	29
Glosario de términos.	30
Fuentes de información	32



Introducción.

La administración publica en todo momento debe seguir trabajando de forma eficiente y eficaz, más en momentos de cambio, dar la certeza de que se sigue trabajando en beneficio de todos los ciudadanos consolidar una administración municipal eficiente en el otorgamiento de bienes y servicios como mandato constitucional, no solo depende de la autoridad y de su capacidad institucional para planear cómo atenderlos sino, fundamentalmente, de cómo interviene en el seguimiento, control y evaluación a las acciones gubernamentales que brinden de soluciones con miras a reorientar y reforzar las políticas públicas dentro de un contexto marcado por planes y programas.

La administración 2019-2021 ha buscado desde el primer día de su gestión crear un gobierno ágil y flexible orientado a resultados, capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias rápida y eficazmente. Es así que la evaluación se convierte en una herramienta clave del desarrollo municipal que le permitirá consolidar un gobierno honesto, eficaz, eficiente y transparente.



Marco jurídico – normativo.

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018 del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad es emitido con base en los siguientes fundamentos jurídicos y normativos: Ámbito Federal.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos "Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."



"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."

Ámbito estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

"Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados."

"Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la



materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

"Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- II. Presupuestos de Egresos:
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

"Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.



Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria enviarán al consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión para que dicho consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley."

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

"Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano." "Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven
 a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;



- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



"Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento. Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables."

"Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

"Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa."

"Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine."

"Artículo 116. - El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse



La Secretaría difundirá a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Dependencias y Entidades Públicas, y a los Municipios los documentos y metodologías relativas al proceso presupuestario, atendiendo las disposiciones aplicables. La programación y presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. El resultado de las acciones que realiza el ejecutor del gasto público;
- II. El seguimiento y control de las acciones físicas y actividades financieras del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México inmediato anterior, que se fundamentará en el resultado de los indicadores de desempeño sobre los avances físicos e impacto del ejercicio del gasto público autorizado a cada uno de los ejecutores del gasto público, y
- III. El diagnóstico económico y financiero que para el ejercicio correspondiente formule la Secretaría."

"Artículo 294.- Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México."



anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia."

Código Financiero del Estado de México y Municipios

"Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

La Secretaría, con independencia del origen de los recursos, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos que ejecutarán las dependencias y organismos auxiliares. Tratándose de los organismos auxiliares, las obras, acciones y proyectos, deberán contar con la autorización del órgano de gobierno que corresponda. Los programas y proyectos contarán con indicadores que sean claros, útiles, informativos y que generen mayor transparencia y rendición de cuentas, que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y el desempeño de las dependencias, generando indicadores confiables y pertinentes para medir el costo y efectividad del gasto.



"Artículo 327.- Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas, Manuales, Lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en el Órgano Interno de Control.

La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño. La Secretaría, será la instancia técnica a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la evaluación del desempeño por lo que respecta a las Dependencias y Entidades Públicas y para el caso de los Municipios, la evaluación del desempeño le corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o los servidores públicos responsables de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería.

Son atribuciones de la Secretaría en relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, las siguientes:

- Diseñar, coordinar y emitir los Lineamientos metodológicos y técnicos para su operación;
- II. Aprobar los indicadores del desempeño de tipo estratégico y de gestión, relativos a los programas presupuestarios de las Dependencias, y Entidades Públicas, conforme a los Lineamientos que establezca para tal efecto;
- Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño;



- IV. Revisar los resultados de la evaluación de los indicadores de desempeño de las
 Dependencias y Entidades Públicas, y
- V. Formular recomendaciones a las Dependencias y Entidades Públicas, con base en los resultados de las evaluaciones.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Municipios, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente Código. Así mismo, se sujetarán, a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, considerando al mismo tiempo las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a éstas disposiciones.

La evaluación del desempeño, se efectuará sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales y de la que lleve a cabo la Contraloría, en el ámbito de su competencia y de las atribuciones que la Ley confiera al Órgano Superior de Fiscalización. El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría y a petición expresa de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, les proporcionará la asesoría y apoyo técnico que requieran en materia de evaluación del desempeño, así como todos los datos estadísticos, estudios o informes que soliciten y que sean necesarios para llevar a cabo tal evaluación en el ámbito de su competencia."

"Artículo 327 D.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus competencias, evaluarán el desempeño conforme a este Código y verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas.



Las dependencias a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como las entidades públicas, por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector, enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Al efecto, se llevará a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados, contra los resultados del ejercicio del Presupuesto de Egresos."

Ámbito Municipal.

Bando Municipal y buen gobierno 2019 de Valle de Chalco Solidaridad.

De la planeación municipal

"Artículo 213. Son responsables en materia de planeación en el Municipio:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) d) Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación"



Vinculación al sistema de planeación democrática.

Este esquema representa la forma en que el Municipio podrá presentar la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en lo enfocado al PAE 2019.

Objetivos del PDEM 2017-2023 •1.35 objetivo:Contribuir a mejorar los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, mediante las evaluaciones al plan de desarrollo municipal.

Estrategias PDN 2019-2021

- •1.35.1 Estrategia: Implementar Matrices de indicadores de resultados por programas presupuestarios bajo la metodología del marco lógico (MML).
- 1.35.2 Estrategia: Brindar Orientaciones y asesorías en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- •1.35.3 Estrategia: Elaborar y publicar Programa Anual de Evaluación (PAE)

Líneas de acción

- •Alineación del presupuesto con base en resultados en cumplimiento a lo establecido al Manual de Planeación, Programación y Presupuestación vigente.
- · Asesoría otorgada en materia de indicadores.
- · Asesoría otorgada en materia de evaluación.
- Evaluaciones señaladas en el Programa Anual de Evaluación.

Mir por programa presupuestario y PDM 2019-2021 •01050205 Planeación y presupuesto Basado en Resultados.



Importancia de la evaluación.

La necesidad de conocer el impacto de la actividad gubernamental y generar elementos de toma de decisiones les otorga un carácter ineludible a los procesos de evaluación, debido a que a través de estos conoce el nivel de resultado que arroja el ejercicio gubernamental y se observa si los recursos se dirigen adecuadamente. La evaluación es un elemento sine qua non en la orientación de las políticas públicas, por tanto, da respuesta a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué impacto o resultado se ha obtenido en el bienestar de la población y en la gestión administrativa?
- 2. ¿Es suficiente lo que se hizo?
- 3. ¿Qué tan bien o mal se hizo?
- 4. ¿Qué se necesita hacer para mejorar los resultados hasta ahora obtenidos?

La existencia de información cualitativa y cuantitativa, soporta el proceso de integración de los diferentes documentos normativos en materia de evaluación y control y le dan rumbo al planteamiento de políticas y a nuevos objetivos o metas, atendiendo a que el entorno municipal es cambiante y por tanto los procesos de planeación deben ser dinámicos.

En este orden de ideas, la evaluación se constituye como el instrumento que apoya a las administraciones públicas municipales a valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto, producto o beneficio en la población; de esta forma se genera valor público, por lo que su importancia radica en que los resultados de esta sean la plataforma que permita planear, presupuestar y ejecutar con mayor eficiencia y eficacia.



Objetivos del programa anual de evaluación.

Objetivo General:

Definir las consideraciones generales en evaluación de los programas presupuestarios a evaluar en 2018, mediante la determinación de directrices nodales que garanticen un resultado objetivo en la evaluación.

Objetivos Específicos:

- Determinar la selección del programa presupuestario aplicado en 2018 mediante un análisis de relevancia, consolidación y operatividad.
- Establecer los tipos de evaluación que se aplicarán al programa presupuestario seleccionado.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal
 2018
- 4. Determinar genéricamente la coordinación interinstitucional que se llevará a cabo para los trabajos de evaluación.
- 5. En su caso, articular los resultados de las evaluaciones en términos del Convenio para la mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- 6. Vincular el calendario de ejecución de la evaluación con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.



Sistema de evaluación del desempeño.

El Sistema Evaluación del Desempeño (SED) se liga con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el marco del nuevo Modelo de Gestión con base en Resultados (GbR), mismo que fue implementado a partir de diversas reformas constitucionales y legales aplicadas desde el 2008 y que caen en el ámbito municipal mediante las Reglas para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 41, de fecha 1 de marzo de 2010.

A partir de lo anterior se ha realizado un esfuerzo importante para la implantación del Sistema Evaluación del Desempeño (SED) en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en donde dicho sistema cada vez adquiere más importancia al contener elementos clave para la gestión municipal como: la definición de indicadores, el establecimiento de convenios de desempeño, la realización de encuestas y auditorías, la evaluación de programas para la retroalimentación, etc.

Para dar cauce a la normatividad en materia de control y seguimiento, y conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, la administración del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se estructura dentro del SED por tres vertientes nodales:

- 1. Programa Anual de Evaluación (PAE)
- 2. Evaluación del Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018
 - Informe de Gobierno que rinde el Presidente Municipal
 - Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018
- 3. Evaluación y Seguimiento al Cumplimiento del PbRM



Ciclo del SED.

El SED brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas en los programas presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población, dentro de un contexto marcado por la transparencia y la rendición de cuentas. Así, la importancia del PAE, al formar parte del SED, radica en plasmar el análisis del conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación programas presupuestales en específico, con miras a lograr valor público. Áreas responsables e involucradas en la coordinación interinstitucional.

En cumplimiento con el artículo 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las áreas involucradas en la coordinación institucional relativo serán:

- Unidad de Planeación y transparencia: puede fungir como coordinador de la instrumentación del PAE, así como evaluador interno.
- Administración y finanzas: unidad administrativa que vigila y provee los recursos en relación y congruencia con los programas presupuestarios que se desprendan de Plan de Desarrollo Municipal. Así prevé que estos recursos sean utilizados de manera racional y con el enfoque de resultados.
- Contraloría interna: Unidad administrativa encargada aplicar normas y criterios en control y evaluación de la administración pública.
- Sujetos Evaluados: Cualquier dependencia u organismo auxiliar que forma parte de la Administración Pública Municipal, y que haya instrumentado cualquier programa presupuestario 2018 a evaluar.
- Entes externos evaluadores: En éste caso será la empresa Onfalion S.C., la cual está legal mente constituida y posee un grupo de expertos en materia de evaluación de proyectos, dicha empresa cuenta con un registro ante CONACYT con número de folio 1578



Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de PAE, a través de los enlaces siguientes:

Nombre				
Mtra. Teresita de Jesus Garcia Rodriguez	Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV.			
Lic. Jonathan Israel Rivera León	Titular de la unidad de planeación y transparencia.			
Lic. Avik Marín Estrada	Subdirector de Cultura Física.			
Lic. Sara Cristina Matamoros Aguilar	Subdirectora de administración y finanzas.			
Gerardo Sotelo Sanchez	Personal de planeación.			
Lic. Fabián Trujillo Perea	Contralor interno.			

Seguimiento del PAE.

Las áreas responsables realizarán un seguimiento periódico conforme a la calendarización que aparece en el apartado "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESULTADO DEL PAE 2019", en donde se verificará el avance de los diversos procesos, que contendrán:

- 1. Identificación de los entes evaluadores externos.
- 2. Definición de costos, aprobación de recursos y proceso de contratación
- 3. Proceso de elaboración de evaluaciones
- 4. Evaluación revisada y terminada
- 5. Evaluación difundida en internet



Tipos de evaluación.

Los tipos de evaluación a considerarse en términos de la normatividad aplicable se definen de manera general a continuación:

Evaluación de Programas Presupuestarios:

- Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales; y
- Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas de manera específica,
 y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

El tipo de evaluación que se realice será según el grado de consolidación alcanzado en la consistencia de los programas y según lo considere pertinente el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV.



Cuadro analítico de proyectos a evaluar.

Para el PAE 2019 el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV selecciono en razón de operatividad de este instituto en la administración anterior:

Sujeto evaluado	Programa	Proyecto	Tipo	de	Calendario de
	presupuestario		evaluación		ejecución
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV.	Presupuesto ejercido en el 2019	-	Evaluación consistencia resultados	de y	Mayo – diciembre de 2019



Costo de las evaluaciones.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV podrá conjuntamente con la Tesorería Municipal coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV y los sujetos evaluados lo determinen, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones externas.

El costo de las evaluaciones externas de los programas operados en 2018 por las dependencias y organismos auxiliares podrá ser con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, o bien a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV, si así se conviniera.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.



Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de mejorar la operación de los fondos y los programas presupuestarios. A partir de este proceso se acordará los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para perfeccionar el programa presupuestario.

Los ASM se clasificarán y atenderán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos: atendibles por la unidad responsable de la ejecución del programa.
- Institucionales: atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del programa.
- interinstitucionales: atendibles por diversas dependencias y entidades que de alguna manera influyen en la ejecución del programa.
- Intergubernamentales: atendibles por más de un orden de gobierno.

Con base en lo anterior, los evaluadores deberán elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora los programas correspondientes, en donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV se encargará que monitorear que estas sean consideradas para los posteriores trabajos de planeación.



Sistema de monitoreo y evaluación.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV podrá en coordinación con la Contraloría Municipal en el ámbito de sus competencias, conformar el Sistema de Monitoreo y Evaluación, con el propósito de proveer a los ejecutores de los programas presupuestarios, información periódica sobre los avances de las evaluaciones.

Los sujetos evaluados, tendrán la obligación en todo momento de proporcionar la información oficial de la estadística, datos, etc. que los evaluadores le soliciten, con el propósito de tener todos los elementos necesarios para realizar dichas evaluaciones.

El sistema incorporará de manera obligatoria información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa.

Difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Los sujetos evaluados, en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco IMCUFIDEV, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos siguientes:

- PAE 2019.
- Términos de Referencia del PAE 2019.
- En un apartado especial, con informe de los resultados de las evaluaciones del PAE (texto completo, el resumen ejecutivo, los anexos correspondientes, incluyendo el FODA y las recomendaciones).



- En su caso, el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados
 Gubernamentales.
- Seguimiento a los compromisos de mejora.

Además de lo anterior se deberá publicar todas las evaluaciones aun cuando no sean parte del PAE 2019.

Cuando la información se difunda en Internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite.



Cronograma de ejecución y resultados del PAE 2019.

Cronograma de ejecución y resultados del PAE 2018

No.	Actividad	Fecha de inicio de trabajo	Fecha de término o publicación
1	Identificación de los entes evaluadores externos.	Abril de 2019	Abril de 2019
2	Definición de costos, aprobación de recursos y proceso de contratación	Mayo de 2019	Mayo de 2019
3	Proceso de elaboración de evaluaciones	Junio de 2019	Noviembre de 2019
4	Entrega del primer avance	Mayo de 2019	Julio de 2019
5	Entrega del segundo avance	Julio de 2019	Noviembre de 2019
6	Evaluación revisada y terminada	Diciembre de 2019	Diciembre de 2019
7	Evaluación difundida en internet	Marzo de 2020	Marzo de 2020



Glosario de términos.

<u>Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):</u> Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas, resultado de la evaluación a los programas presupuestarios; identificadas en la evaluación interna o externa.

Contraloría Municipal: Unidad administrativa encargada de planear, programar, ejecutar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la administración pública municipal.

Convenio: Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que en el tema del PAE, suscribirán la Dirección de Planeación, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales, siempre y cuando la Dirección determine su realización.

<u>Dependencias Administrativas:</u> Son aquellas instancias de gobierno que refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento que tiene como propósito establecer los tipos de evaluación de los programas presupuestarios o políticas públicas, así como las consideraciones generales de las evaluaciones y el calendario de ejecución de sus acciones. Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.



<u>Programa presupuestario (Pp):</u> Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

<u>SED:</u> Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327- A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

<u>Sujetos evaluados:</u> Dependencias administrativas y los organismos auxiliares, que ejecuten los Programas presupuestarios;

<u>Trabajo de campo:</u> Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

<u>Trabajo de administración:</u> Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

<u>Unidades administrativas:</u> Direcciones generales o equivalentes. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Son elementos clave para la elaboración del Programa Anual de Evaluación ostentando generalmente niveles directivos.



Fuentes de información.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Manual Para La Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018
- Plan de Desarrollo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
- Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2018



MTRA. TERESITA DE JESÚS GARCÍA RODRIGADO DIRECTORA DEL IMCUFIDEV

LIC. SARA CRISTINA MATAMOROS AGUILAR SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN VALLE DE BIDAD

JONATHAN ISRAEL RIVERA LECT

Planeación